

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.

PRORROGA DE CONTRATO N°07/2023

RESOLUCIÓN RAZONADA N°154/2022

CONTRATO N°25/2022

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°16/2022

“SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA PURIFICADA EN GARRAFONES DE 5 GALONES, CON 63 OASIS EN COMODATO, PARA EL PERSONAL DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2022”, FONDO GENERAL.

Nosotros, **RENE MAURICIO AREVALO MATA,**

; actuando en mi calidad de Director, Titular y Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara “**EL HOSPITAL**”, personería que compruebo por medio de: a) Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. b) De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de Marzo del dos mil diecisiete. c) Acuerdo Número CERO CERO UNO, de la Reorganización del Personal del Hospital Nacional de la Mujer, “Dra. María Isabel Rodríguez”, emitido a los tres días del mes de enero de dos mil veintidós, con fundamento en los Decretos Legislativos DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO y DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS de la Ley del Presupuesto General y Ley de Salarios correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS, **TOMO**

NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES, de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil veintiuno. d) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultados para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, y la señora **NOELIA TEJADA DE REYES**,

, y que en lo sucesivo me denominare “**LA CONTRATISTA**”; actuando en mi calidad Personal y como Propietaria de INDUSTRIAS DE LA ROCA., con Numero de Registro de Contribuyente NUEVE TRES NUEVE SEIS SIETE-SEIS, por el cual estoy facultada para otorgar actos como el presente, y en los caracteres antes dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar la presente Prórroga de Contrato, en los términos siguientes: **I) RELACION DE ANTECEDENTES I)** Que este Hospital sobre la base de la **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRORROGA DE CONTRATO** y del **Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)**, que dice: “Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga”. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista. **II)** Que este Hospital a los veintiocho días del mes enero del año dos mil veintidós, suscribió el contrato N°25/2022, Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°16/2022 denominada “**SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA PURIFICADA EN GARRAFONES DE 5 GALONES, CON 63 OASIS EN COMODATO, PARA EL PERSONAL DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA EL AÑO 2022**”, **FONDO GENERAL**, con **NOELIA TEJADA DE REYES**, de generales establecidas en el referido contrato; por un monto total de **VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$22,344.00)**. **III)**

Que esta dirección a través de **Modificativa N°24/2022** autorizó un aumento del 20% a dicho contrato por la cantidad de **\$4,468.80**. **IV)** Que Sra. **LILIANA SARAI MOYA-ADMINISTRADORA DE CONTRATO**, después de haber comprobado que el contratista ha dado cumplimiento a los compromisos asumidos en el contrato; mediante Oficio Ref. Servicios Generales 43-O-155-2022 de fecha 29 de septiembre de 2022, solicita a esta Dirección, autorización para que el Contrato N°25/2022, sea prorrogado por un año, período que comprende a partir del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023, el cual se efectuará bajo los mismos términos y condiciones del contrato inicial. **V)** Que la Administradora de Contrato, mediante Oficio N°43-O-189-2022, de fecha 14 de noviembre de 2022, comunica a la Contratista su intención de prorrogar por un año el referido contrato, período que corresponde del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2023; y en virtud de lo antes mencionado, le solicita su respuesta para que dé por aceptada la propuesta realizada, manteniendo los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato inicial. **VI)** Que por medio de Nota de fecha 17 de noviembre de 2022, la Contratista expresa que está de acuerdo en prorrogar el contrato N°25/2022 para el período del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2023. **VII)** Que en correo electrónico de fecha 05 de diciembre de 2022, la Unidad Financiera autoriza los fondos por un monto de \$26,812.60, Fondo Propios, con Cifrado Presupuestario: **2023-3203-3-0202-21-2-54101**. **VIII)** Que a las trece horas del día cinco de diciembre de dos mil veintidós, la Dirección de este Hospital, mediante Resolución Razonada N°154/2022 y con fundamento en el Artículos 83 de la LACAP, autorizó la prórroga del Contrato por un año, período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2023; por la cantidad de **VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS DOCE DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$26,812.80)**, el cual incluye el impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **IX) PRORROGA DEL CONTRATO:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto y conforme a lo establecido en el Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 75 del RELACAP, ésta Dirección y La Contratista, en uso de sus facultades legales, y en la calidad en que comparecemos, **ACORDAMOS: PRORROGAR** el Contrato N°25/2022 en todas y cada una de sus partes, durante un año, período comprendido del **1º de enero al 31 de diciembre del año 2023**. El Monto total por el plazo prorrogado asciende a **VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS DOCE DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$26,812.80)**, los que serán cancelados con



FONDOS PROPIOS; aplicado a las cifra presupuestaria **2023-3203-3-0202-21-2-54101** y de conformidad al siguiente cuadro:

REGLON	CODIGO ONU	CODIGO SINAB	DESCRIPCION DE LO ADJUDICADO	CANTIDAD DE GARRAFAS A PRORROGAR	PRECIO UNITARIO	MONTO A PRORROGAR	PLAZO DE LA ENTREGA
1	81204070	50202301	<p>DESCRIPCION DE LO SOLICITADO: SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA PURIFICADA EN GARRAFONES DE 5 GALONES.</p> <p>DESCRIPCION DE LO PRORROGADO: SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA PURIFICADA. PRODUCTO AGUA PURIFICADA. MARCA AGUA DE LA ROCA. PRESENTACION GARRAFA DE 5 GALONES. REGISTRO DE SALUD 4009. CUANDO EL MONTO SEA MAYOR O IGUAL A \$100.00 SE HARA EL 1% DE LA RETENCION DEL IVA.</p>	20,160	\$1.33	\$26,812.80	2 VECES POR SEMANA (MARTES Y JUEVES) INCLUYENDO DIAS FESTIVOS, EN CADA DIVISION, DEPARTAMENTO, UNIDAD Y/O SERVICIO DEL HOSPITAL

X) GARANTIA: La Contratista, deberá rendir a satisfacción del Hospital una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO PARA LA PRORROGA CONTRATO** por valor de **CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS DOLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$5,362.56)**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del suministro prorrogado, la cual deberá presentar dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HABILES siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia firmada de la prórroga del contrato** y estará vigente a partir de la fecha su distribución hasta CIENTO VEINTE DIAS (120) posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en la prórroga. La garantía de cumplimiento a la prórroga del contrato será emitida en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, y se aceptará únicamente: **Garantía emitida por Institución Bancaria, compañía Aseguradora o Sociedad Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.** En caso de incumplimiento a la prórroga del contrato, el Hospital hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión y demás cláusulas contractuales. **LA GARANTIA DEBERÁ EXTENDERSE A FAVOR DEL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD A NOMBRE DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, EN ORIGINAL Y 3 (TRES) COPIAS Y DEBERÁN SER PRESENTADAS EN LA UACI DEL HOSPITAL; PARA SU POSTERIOR REVISIÓN POR PARTE DE LA UACI Y LA UNIDAD JURÍDICA.** **XI) RATIFICACIÓN DE LAS PARTES:** La presente

